

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6689

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 15 y 16 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Asociación de Patronos de cabotaje titulada La Defensa, domiciliada en Gijón, por la que manifiesta, que dictada la Real orden de 10 de Abril último para que cesase la práctica de exigir á los barcos dedicados á pequeño cabotaje una libreta llamada Cartilla Higiénica, que venia á sustituir la patente, de la que están exentos tales barcos, era de esperar que los Directores de Sanidad de los puertos dejaran de exigir documento alguno que sirviera de pretexto para seguir despachándolos; pero que lejos de suceder así, les obligan á presentar el Diario de Navegación, y entendiéndose que esta conducta contraria el espíritu liberal del reglamento, solicita se declare que no es obligatorio en épocas normales la presentación del Diario de Navegación en las oficinas sanitarias para los buques dedicados al pequeño cabotaje, y que fuera de los casos prescritos en el artículo 129 del Reglamento, queden exentos de toda clase de reconocimiento y despacho.

Examinados los informes que sobre el particular han emitido los Directores de las estaciones sanitarias de San Esteban de Pravia, Avilés, Gijón y Ribadesella, con los que se halla conforme el Gobernador civil de la provincia de Oviedo, opinando que la visita de entrada á los barcos de referencia se hace de todo punto indispensable para disponer el trato que les corresponda, y en su consecuencia impedir la importación de enfermedades infecciosas:

Visto el artículo 101 del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior, que preceptua que cuando los barcos no necesiten ser provistos de patente, deberá inscribirse los principales datos de ésta en el Diario de Navegación:

Visto el artículo 128 del citado texto, en relación con el 124, donde se excluye á los citados barcos de que se les expida la patente de Sanidad en circunstancias normales; pero no hace constar queden dispensados de la anotación á que se refiere el precitado artículo 101:

Visto el número 16 del artículo 612 del Código de Comercio, por el que se impone á los Capitanes de los barcos las obligaciones de cumplir con las leyes y Reglamentos de Navegación, Aduanas, Sanidad ú otras:

Vista la Real orden de este Ministerio de 10 de Abril último resolviendo la primera instancia de la mencionado Asociación de Patronos de cabotaje:

Considerando que en el citado Reglamento se exige á la expresada clase de barcos el examen de los documentos de á bordo para la anotación que previene el artículo 101 teniendo para esta resolución presente que dichos barcos lo mismo pueden hacer su comercio entre los puertos de provincias limítrofes que entre todos los de la Península, Islas Baleares y posesiones españolas en el Norte de Africa, como entre los puertos de las Islas Canarias y entre éstos y las posesiones españolas de la costa occidental del mencionado Continente, en cuyas rutas no es imposible que ocurran accidentes sanitarios por contactos con otras embarcaciones, trasbordos, recogida de naufragos, objetos flotantes etc., etc., que comprometieran, no solo la salud de la tripulación y pasajeros, sino la del puerto adonde arribe, de dárseles inmediatamente libre plática sin ninguna clase de reconocimiento:

Considerando que tan omnimoda libertad impediría en absoluto adquirir el debido conocimiento del estado sanitario del barco á cuyo bordo pudieran existir casos de las enfermedades infecto-contagiosas de que habla el artículo 181 del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior, y en su consecuencia, que la Autoridad sanitaria del puerto aplicase el régimen que para el caso previene el citado artículo, como también no sería factible que la Inspección General de Sanidad adoptase oportunamente las prevenciones que determina el párrafo 2.<sup>o</sup>, artículo 3.<sup>o</sup> del citado Reglamento, dándose lugar, por tal motivo á que se importasen enfermedades graves que por su naturaleza de infecto-contagiosas constituyeran el origen de una epidemia:

Considerando que á la evitación de tan grave daño tiende principalmente el cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 del repetido Reglamento para impedir la importación de las aludidas enfermedades infecto-contagiosas por el intermedio del comercio de cabotaje:

Considerando que el principio de libertad está fundado en no anteponer á un derecho preferente otro que legítimamente no lo posea, y en este caso se indiscutible que la salud pública merece mayores respetos que los representados por el comercio marítimo y la navegación, por cuyo fundadísimo motivo es imposible conceder la amplia libertad que se solicita sin comprometer la conservación de la salud pública, primer derecho que hay que respetar por cons-

tituir el más sólido fundamento para el desarrollo y prosperidad de los pueblos:

Considerando que el pequeño retraso que supone en el despacho del barco el examen de la documentación de á bordo y consignación de la Nota de Sanidad en el Diario de Navegación, esta sobradamente compensado por las garantías que la ejecución de tales actos dan contra la importación de enfermedades exóticas y endémicas infecto-contagiosas, que de tener lugar, habrían de lesionar también los intereses del comercio de referencia:

Considerando que algunos barcos de pequeño cabotaje carecen, del tantas veces mencionado Diario de Navegación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que se dé exacto cumplimiento á lo prevenido en el artículo 101 del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior.

2.<sup>o</sup> Que aquellos barcos de pequeño cabotaje que carezcan del Diario de Navegación, deberán proveerse de una Hoja sanitaria que se les expedirá gratuitamente por los Directores de Sanidad de los puertos, en la que se consignarán todos los particulares que se habrían hecho constar en el mencionado Diario, de llevarlo el barco.

3.<sup>o</sup> Que permanezca en vigencia lo dispuesto en la citada Real orden de 10 de Abril último para el pequeño cabotaje entre nuestras posesiones del golfo de Guinea y costa occidental de Africa en sus relaciones con las Islas Canarias.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las Autoridades sanitarias de nuestros puertos y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1909.

P. D., ALBA.

Señor Inspector general de Sanidad exterior.

(Gaceta 14 de Noviembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2822

### Gobierno Civil

Secretaria.—Negociado 2.<sup>o</sup>

Habiéndose cumplido por el Ayuntamiento de Ibiza lo dispuesto en la Real orden de 27 de Septiembre último, en lo relativo á la rectificación á la clasificación de las plazas de Médicos titulares, acordando fijar la clasificación de aquel partido en 3.<sup>a</sup> categoría dotada con el haber anual de 1500 pesetas; resultando que contra el mencionado acuerdo no se produjo reclamación ni se presentó escrito alguno dentro del plazo legal; resultando que existe conformidad entre el acuerdo del Ayuntamiento de Ibiza y la rectificación

propuesta por la Junta de Gobierno y Patronato, he acordado, conforme con lo dispuesto en la regla 6.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Septiembre último, declarar firme la clasificación de la plaza de Médico titular de Ibiza publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 6678 correspondiente al 23 de Octubre próximo pasado.

Palma 17 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,  
A. Fernandez Caro

Núm. 2824

Secretaria.—Negociado primero

La Comisión Provincial en sesión del día 9 del corriente acordó admitir á don Antonio Jordá Buñola la excusa de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Montuiri, por causa de enfermedad debidamente justificada.

Cuya resolución se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de Marzo 1891.

Palma 18 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,  
A. Fernandez Caro

Núm. 2785

### ADUANA DE PALMA

Aviso.—Por acuerdo recaído en el expediente número 3 del corriente año se ha declarado por esta Administración la procedencia de abandono de

2 cajas peso bruto 17 kilos conteniendo 10 kilogramos cilindros para fonógrafo cuyos generos fueron abandonados con fecha 2 del próximo pasado Agosto por el viajero D. Juan Salern procedente de Marsella.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días á contar de la primera publicación de este aviso, puedan presentarse en esta Administración las reclamaciones que pudiesen hacerse contra dicho acto.

Palma 11 de Noviembre de 1909.—El Administrador, P. I.—Vicente Sastre.

Núm. 2646

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Presupuesto del Ensanche.—Mes de Octubre de 1909

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1. <sup>o</sup> — Gastos del Ayuntamiento.	338'75
Id. 3. <sup>o</sup> — Policía urbana y rural.	41'66
Id. 6. <sup>o</sup> — Obras públicas.	227'50
Id. 10. — Obras de nueva construcción.	291'66
Id. 11. — Imprevistos.	100'41
<b>Total.</b>	<b>999'98</b>

En Palma á 28 de Octubre de 1909.



El Alcalde accidental, Luis Alemañy.—  
P. A. del A.—El Secretario accidental,  
Eduardo Morro.

Núm. 2816

Queda expuesto al público á efectos de reclamación por término de veinte días, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento el proyecto de reforma de alineación de la calle del Arco de la Merced aumentando la latitud ó ancho de la misma hasta diez metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado por la Corporación y demás efectos.

Palma 17 de Noviembre de 1909.—El Alcalde—V. B. Barceló.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2813

#### AYUN.º DE SANTA MARGARITA

*Arbitrios.*—El día 28 de Diciembre próximo y horas de las diez y ocho, diez y ocho y treinta minutos y diez y nueve, tendrán lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Comisión designada al efecto, las subastas públicas para el arrendamiento de los arbitrios municipales sobre los derechos de Plaza y Mercado, Matadero y Corral comun, por todo el año próximo de 1910, arreglamente á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la expresada oficina y á la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

A las diez y ocho, tendrá lugar la subasta de la Plaza y Mercado, á las diez y ocho y treinta minutos la del Matadero y á las diez y nueve la del Corral comun, siendo los tipos de dichas subastas el de mil ochocientas cincuenta pesetas, seiscientas veinte y cinco y treinta respectivamente y no se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo prefijado.

Para tomar parte en dichas subastas, deberá todo licitador constituir en la Caja municipal un depósito provisional equivalente al cinco por ciento de los expresados tipos y el rematante deberá constituir una fianza del diez por ciento del precio de la subasta, en la caja de este municipio, como garantía del contrato.

El importe del remate deberá ser ingresado en la Depositaria Municipal por trimestres adelantados.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán á la mesa que presida la subasta, durante media hora en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo de depósito provisional y la cédula personal del licitador, sin cuyos requisitos será desechada.

En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos, será suficiente que el resguardo de depósito y la cédula personal, vayan incluidos en el primero presentado.

El plazo de exposición al público de los pliegos de condiciones de estas subastas, ha transcurrido yá no habiéndose presentado ninguna reclamación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Santa Margarita 15 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Pastor.—Guillermo Santadreu Secretario.

#### Modelo de proposición

D.... vecino de.... cuya cédula personal acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta, el arbitrio establecido sobre.... (el que sea) por todo el año de 1910 y teniendo capacidad bastante para contratar, me obligo á tomar el arriendo de dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas, con estricta sujeción á las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma entera del proponente)

Núm. 2818

#### AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

No habiéndose producido reclamación alguna en contra de la subasta acordada

por este Ayuntamiento para la contratación de piedra machacada caliza con destino á la conservación de los caminos vecinales de este término y calles de esta villa en cantidad de quinientos metros y bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día dos de Diciembre próximo á las veinte en el solon de actos públicos de la casa consistorial.

El que quiera tomar parte en dicha subasta tendrá que cumplir las condiciones estipuladas al efecto.

Algaída 16 Noviembre de 1909.—El Alcalde, Bartolomé Vanrell.—El Secretario, Julian Carde

Núm. 2763

#### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Admitido por este Ayuntamiento el proyecto de urbanización de una finca llamada «Pla de Se Capella» propiedad de D. Juan Covas Covas y de D.ª Catalina Pujol Riutord situada en el sufragáneo de esta villa S' Arracó, el plano correspondiente al mismo formado por el Arquitecto D. Jaime Aleñar se somete á información pública por el término de 20 días á contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y observaciones que se presenten y transcurrido el mismo ninguna será atendida.

Andraitx 8 Noviembre 1909.—El Alcalde accidental, Gabriel Porcel.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 2805

#### AYUNTAMIENTO DE STA. MARIA

En cumplimiento de la regla tercera de la Real Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 27 de Septiembre último y de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de hoy, se anuncia queda fijada en la tabla de anuncios de esta localidad, la clasificación, modificada, de la plaza de Médico titular de esta villa, á la que se le asigna en dicha Real Orden la cantidad anual de mil pesetas.

Lo que se anuncia para que los vecinos de esta localidad puedan conocerla á informar por escrito ante esta Corporación municipal durante el término de diez días incluyendo los festivos, lo que acaso tengan por conveniente.

Santa Maria 14 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pedro José Jaume.

Núm. 2707

#### AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Confecionada con arreglo á las disposiciones vigentes la matrícula industrial de esta localidad para el año de 1910, permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación por espacio de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sansellas 3 Noviembre de 1909.—El Alcalde, Jaime Aloy.—El Secretario, Antonio Cirer.

Núm. 2814

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el año próximo de 1910, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sansellas 3 Noviembre de 1909.—El Alcalde, Jaime Aloy.—El Secretario, Antonio Cirer.

Núm. 2722

#### ALCALDIA DE ALAYOR

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo

ejercicio de 1910, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir cuantas reclamaciones tengan por convenientes, en la inteligencia de que no serán atendidas las que se formulen fuera de dicho término.

Alayor 2 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.—D. S. O.—Martín Timoner, Secretario.

Núm. 2806

*Cédulas personales.*—Formado el padrón de cédulas personales de esta villa y año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Alayor 10 de Noviembre 1909.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 2757

#### AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo año de 1910, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Formentera 7 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan Tur.—El Secretario, Vecente Tur.

Núm. 2772

#### ALCALDIA DE SANTA EULALIA

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1910, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas, las que se formulen fuera del expresado término.

Santa Eulalia á 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Bartolomé Clapés.

Núm. 2801

#### ALCALDIA DE SAN JUAN

Formado el padrón de carruajes de lujo de esta villa para el próximo año de 1910, estará expuesto al público á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Juan 13 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan Gayá.—El Secretario, Antonio Fernandez.

Núm. 2802

#### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1910, estará expuesto al público, á efecto de reclamaciones en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ibiza 11 Noviembre de 1909.—El Alcalde, Presidente, José Coll. P. A. del A. C.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.

Núm. 2786

#### ALCALDIA DE ESTABLIMENTS

Formado el padrón de cédulas personales para este pueblo, en el año de 1910, estará á efectos de reclamación, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contaderos desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Establiments 11 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Luciano Alorda.

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa, para el próximo año de 1910, estará á efectos de reclamación, expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar de desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Establiments 11 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Luciano Alorda.

El padrón de carruajes de lujo de esta villa, formado para el próximo año de 1910, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por término de ocho días hábiles, contaderos de desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Establiments 11 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Luciano Alorda.

Núm. 2815

#### AYUNTAMIENTO DE INCA

Terminada la confección de la matrícula Industrial y de Comercio de esta ciudad para el próximo año de 1910, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Inca 15 Noviembre de 1909.—Juan Alzina.

Núm. 2820

#### AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año de 1910, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Antonio Abad 16 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, José.—Ribas El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 2809

#### ALCALDIA DE SAN JOSE

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1910, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San José 10 Noviembre 1909.—El Alcalde, Bartolomé Ribas.

Núm. 2807

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formado el presupuesto municipal para el año próximo de 1910, y aceptado por el Ayuntamiento, tiene éste acordado su exposición al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San José 13 Noviembre 1909.—El Alcalde, Bartolomé Ribas.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Escanellas.

Núm. 2808

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general



del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1910 por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 3'00 pesetas.—Arbitrio 0'75 id.—Consumo calculado durante el año 855.—Producto anual, 491'25 pesetas.

Artículos: Pollos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 275.—Producto anual, 137'50 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 207.—Producto anual, 310'50 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades cien litros.—Precio medio, 30'00 pesetas.—Arbitrio, 7'50 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 225'00 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, kilogramo.—Precio medio, 1'20 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 528.—Producto anual, 158'40 pesetas.

Artículos: Paja, forraje, etc.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 2'50 id.—Consumo calculado durante el año, 94.—Producto anual, 235'00 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio 1'20 pesetas.—Arbitrio 0'30 id.—Consumo calculado durante el año 3281.—Producto anual, 984'30 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio 9'00 pesetas.—Arbitrio, 2'25 id.—Consumo calculado durante el año 560.—Producto anual, 1260'00 pesetas.

Total, 3.801'98 pesetas.  
San José á 13 de Noviembre de 1909.  
—El Alcalde Presidente, Bartolomé Ribas.—P. A. del A.—El Secretario, Pedro Escanellas.

Núm. 2799

D. Manuel Gimeno Azcárate, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Timoner Alemany (a) S' embuyosa, de treinta y cuatro años de edad, hija de Tomás y de Margarita, casada, costurera, natural y vecina de esta Ciudad, con domicilio en la Plaza de San Jerónimo número doce piso quinto; para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante esta Audiencia á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de la causa que se la sigue sobre hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Por tanto; se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada y conseguido, la conduzcan á la Prisión de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á doce de Noviembre de mil novecientos nueve.—Manuel Gimeno.—El Secretario de Sala auxiliar, Luis Canals.

Núm. 2811

Don Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribanía de Don

Juan Bestard, por el Procurador D. German Ballester á nombre y representación de D.<sup>a</sup> Catalina Sitjar y Sitjar contra Don Pedro Antonio Roca y Coll; sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días la siguiente finca embargada á dicho Don Pedro Antonio Roca y Coll.

La finca se halla situada en la calle de San Miguel de esta Ciudad, consistente en la botiga número ochenta y uno, otra botiga número ochenta y tres, descubierta interior y corral á la espalda de aquella y cuatro cuartos ó habitaciones en el entresuelo á los que tiene acceso por el interior de la misma botiga ocupando éstas en conjunto una superficie de setenta metros treinta y un decímetros cuadrados; lindando á la derecha entrando con casas de D. Mariano, D. Jaime y D.<sup>a</sup> Maria Antonia Sancho, por la espalda con huerto de los mismos Señores Sancho y por la izquierda con casas de D. Miguel Manera y D. Andrés García y huerto de herederos de D. Nicolás Bonnin, lindando además la porción de entresuelo por el frente y derecha con el entresuelo de la casa de los herederos de D. Felipe Arrillaga, y la misma porción de entresuelo y las botigas por la parte superior con casa de los herederos de dicho Arrillaga; justipreciada en la cantidad de veinte y dos mil quinientas pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día quince de Diciembre próximo y hora de las once, ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que todo licitador, á excepción de la ejecutante, para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de la descrita finca aparecen de una certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad, los cuales estarán de manifiesto á los que quieran tomar parte en la subasta, y deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir otros.

4.<sup>a</sup> Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspare y demás inherente á la venta serán de cargo del comprador. Palma de Mallorca diez Noviembre de mil novecientos nueve.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2790

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y escribanía de mi cargo, se dedujo demanda en juicio ordinario de mayor cuantía por el procurador Don Jaime Quetglas á instancia de D. Miguel Palou y Pastor contra D. José Ignacio Ripoll y Ramón Guas, Bartolomé Ferragut, Miguel Lladó, Miguel Palmer y á los herederos de éstos, todos desconocidos y de ignorado paradero; á fin de que se declarasen extinguidos los gravámenes que se detallarán á que resulta estar afecta la finca que se describirá; ordenando en consecuencia la cancelación en el Registro de la propiedad de este partido, á cuyo fin se dirigirán los oportunos despachos; condenando á los demandados á estas y pasar por dichas declaraciones y pronunciamientos, imponiendo las costas del juicio al que de los mismos hiciere oposición á la demanda.

La finca gravada es del tenor siguiente.

Una porción de tierra huerto, con casa denominada S' Hort Nou y también C'an Gelabert sita en la ciudad de Sóller, de

cabida doscientos once destres algo más ó menos, equivalentes á treinta y siete áreas cuarenta y seis centiáreas, con el derecho anejo de tres cuartos de hora de agua de la fuente de la Olla; cuya finca por haberse segregado de ella una porción ó sea una mitad de la tierra, quedó reducida á la casa y la remanente mitad de dicha tierra, con el estanque enclavado en esta propia mitad la cual tendrá de extensión ciento cinco destres y medio, algo más ó menos, ó diez y ocho áreas setenta y tres centiáreas, lindante por Norte con la segregada y adjudicada á Luis Palou y Pastor, por Este con camino público llamado del Dragonar, por Sur con huerto de Jaime Cañellas, antes de D. Francisco Puig, y casa y huerto de José antes Juan Bauzá, y por Oeste con camino que dirige al Convento de San Francisco de Asis, huerto de Juan Oliver y Frontera, Jaime Mayol y herederos de Vicente Arbona alias Cueva; y si bien aparece que fraccionó también el derecho de agua que tiene la íntegra finca, se limitó á ésta la inscripción de la división y quedó inscrito pro-indiviso el indicado derecho de tres cuartos de hora de agua de la fuente de la Olla formando parte del descrito resto de la finca.

Los gravámenes cuya cancelación se demanda consisten en los siguientes:

a) Una hipoteca constituida por Sebastián Gelabert y Maria de las Mercedes Bañuelos á favor de José Ignacio Ripoll y Ramón Guas en cantidad de tres mil ochocientas libras mallorquinas mitad de cada uno, por término de cuatro años é intereses al seis por ciento, según escritura de doce Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco ante el Notario D. Sebastián Felio, registrado al folio doscientos treinta y dos vuelto del libro de hipotecas de Sóller que comprende dicho año, con fecha diez y ocho del citado mes de Marzo, quedando cedida la parte del Guas á Bartolomé Ferragut, según la inscripción del folio diez y siete vuelto del libro segundo de contratos de Sóller.

b) Un embargo á instancia de Miguel Lladó contra dicho Gelabert, por la cantidad de cuatro mil doscientos sesenta y tres reales treinta y un maravedises y costas causadas y que se causaren, según diligencia extendida en diez Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco por el Notario D. Bartolomé Canals, habiéndose anotado en nueve de Marzo siguiente al folio ciento setenta y tres vuelto del libro tercero de contratos de Sóller.

c) Y con otro embargo á instancia de Miguel Palmer por la cantidad de cuatro mil libras contra dichos Sebastián Gelabert y Maria de las Mercedes Bañuelos, según diligencia de treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco extendida por el Notario D. Bartolomé Canals, cuyo embargo fué anotado en primero de Mayo del mismo año al folio 182 vuelto del citado libro tercero de contratos de Sóller.

En cumplimiento de lo mandado en providencia del día de hoy, dictada á instancia del referido procurador Quetglas en el concepto que usa, se expide la presente segunda cédula por la que se emplaza á los mencionados José Ignacio Ripoll y Ramón Guas, Bartolomé Ferragut, Miguel Lladó, Miguel Palmer, sus herederos ó sucesores, demandados en el presente juicio, para que en el término de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, en cuyo caso les serán entregadas las copias simples de la propia demanda y documentos en que se funda; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma diez de Noviembre de mil novecientos nueve.—Guillermo Vidal.

Núm. 2796

Don Juan Sala y Rosselló, Juez Municipal de término de San Antonio Abad (Balears)

En virtud del presente cito á José Riera y Riera (a) Mayol, casado, labrador, mayor de edad, vecino de la parroquia de San Antonio de este Término, y actual-

mente ausente en ignorado paradero para que el día diez y ocho del actual y hora de las nueve comparezca ante el Tribunal Municipal de este Término sito en la calle del Obispo de Sión del arrabal de San Antonio provisto de las pruebas de que intente valerse, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal civil instado por Miguel Mari y Palou, casado, cafetero, vecino de la ciudad de Ibiza en reclamación de quinientas pesetas de obligación vencida desde el día veinte y cuatro de Junio último, y además los costas judiciales, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho si no compareciera á este llamamiento.

Y para la citación en forma del deudor demandado José Riera y Riera (a) Mayol expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en San Antonio á nueve de Noviembre de mil novecientos nueve.—Juan Sala.—Por su Mandado.—El Secretario, Andrés Tur.

Núm. 2797

En virtud del presente cito á José Riera y Riera (a) Mayol, casado, labrador, mayor de edad, vecino de la parroquia de San Antonio de este Término, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que el día diez y ocho del actual y hora de las catorce, comparezca ante el Tribunal Municipal de este Término, sito en la calle del Obispo de Sión del arrabal de San Antonio con las pruebas de que intente valerse al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal civil instado por José Ribas y Mari, casado, labrador, mayor edad, vecino de la parroquia de San Rafael de este mismo término en reclamación de ciento veinte y cinco pesetas de préstamo y los intereses vencidos y no satisfechos desde el día ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro, y además las costas judiciales, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho si no compareciera á este llamamiento.

Y para la citación en forma del deudor demandado José Riera y Riera (a) Mayol, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en San Antonio á nueve de Noviembre de mil novecientos nueve.—Juan Sala.—Por su Mandado.—El Secretario, Andrés Tur.

Núm. 2810

D. Gabriel Comas Socias, Juez municipal letrado de la villa de La Puebla.

En virtud de providencia de hoy recaída en el expediente juicio de desahucio promovido en este Juzgado por Francisco Bonnin Forteza en concepto de Administrador judicial nombrado en la testamentaria de José Ramon Arabí, de una finca urbana compuesta de varias viviendas contra Catalina Serra Torrandell, vecina que fué de esta villa y seguido en su ausencia por hallarse en ignorado paradero, á instancia del primero, se pone á pública subasta por término de veinte días el derecho que tiene la última de percibir diez pesetas anuales de un censo reservativo pagadero por la feria de esta villa todos los años impuesto sobre una casa propiedad de Juan Obrador Munar, vecino de esta villa, situada en la misma, calle de la Goleta número setenta y cinco, linda por la derecha entrando con la calle del Tesorero, por la izquierda con casa de herederos de Pedro Soler Serra y por el fondo con otra de Martin Quetglas Soler, redimible al tres por ciento, el cual capitalizado por un perito al cinco por ciento lo justiprecia en docientas pesetas; los títulos de propiedad del mismo consisten en un expediente información posesoria que estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta con el cual deberá conformarse y no tendrán derecho á reclamar otros títulos y en el que tiene prestada su conformidad el censalista dicho Juan Obrador Munar.

Queda señalado para la subasta y remate del censo expresado el día trece de



4  
 Diciembre próximo á las once en este Juzgado, para el cual no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado cuando menos el diez por ciento del mismo, siendo de cargo del rematante los gastos de encante y remate.

Dado en La Puebla á once Noviembre de mil novecientos nueve.—Gabriel Comas Socias.—Ante mí, Juan Garriga, Secretario.

Núm. 2572

COMANDANCIA DE MARINA  
 DE IBIZA

Relación nominal filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta provincia que cumplirán diez y nueve años de edad el próximo de 1910 y deben ser eliminados del sorteo de quintas para el reemplazo del Ejército á tenor de lo prevenido en la ley de 17 de Agosto de 1885.

Juan Ribas Riera, hijo de Juan y María José Torres Torres, de José é Isabel Antonio Roig Tur, de Juan y María Rosa Manuel Mayans Serra, de Vicente y Catalina

Bartolomé Rosselló Riusech, de Salvador y Magdalena

Antonio Planells Riera, de Juan y Antonia

José Torres Tur, de José y María Antonio Ribas Ribas, de Bartolomé y Josefa

Vicente Torres Mari, de Juan y María José Serra Canals, de Juan y Antonia

Antonio Serra Ferrer, de José y Catalina Antonio Mayans Ribas, de Juan y María José Castelló Mari, de José y Catalina

Vicente Colomar Mayans, de Vicente y María

Vicente Torres Tur, de Antonio y Margarita

Antonio Escandell Abraham, de Bernardo y Antonia

Mariano Ferrer Castelló, de Vicente y Catalina

José Castelló Mayans, de José y Rita José Mari Tur, de Francisco y María

Jaimé Ferrer Ferrer, de Jaime y Catalina José Torres Mari, de Vicente y María

Antonio Torres Gayart, de Vicente y Salvadora

José Torres Ferrer, de Mariano y María Juan Torres Ripoll, de José y Catalina

Juan Verdura Guasch, de José y María Juan Roig Mayans, de Juan y Esperanza

Juan Roig Serra, de Juan y Rita José Cardona Juan, de José y Josefa

José Escandell Escandell, de José y María Vicente Mayans Juan, de Francisco y Catalina

Bartolomé Mayans Ferrer, de Bartolomé y María

Francisco Serra Guasch, de José y María José Juan Tur, de Juan y Catalina

Vicente Ribas Tur, de Antonio y Francisca

José Cardona Ribas, de Juan y María Juan Torres Costa, de Juan y María

José Escandell Serra, de Antonio y María Antonio Torres Mari, de Jaime y María

Bartolomé Ribas Tur, de José y María Juan Ribas Torres, de Juan y Esperanza

Bartolomé Ferrer Comellas, de Juan é Isabel

Jaime Mari Mari, de Juan y Catalina Vicente Mayans Mayans, de Vicente y María

Juan Ramon Serra, de Juan y Margarita Francisco Escandell Tar, de Bartolomé y Catalina

Juan Riera Serra, de José y Francisca Carlos Riera Tur, de Mariano y María

José Mayans Escandell, de Vicente y María

Bartolomé Ros Colomar, de Bartolomé y Francisca

José Ferrer Verdura, de Juan y María Juan Ferrer Mari, de Juan y Josefa

Jaime Cardona Ramon, de José y María Antonio Cardona Tur, de Antonio y María

Antonio Riera Yern, de Juan y Catalina

Ibiza 20 de Octubre de 1909.—José Hernandez.—V.º B.º—Francisco Enseñat.

Relación nominal filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta Provincia que cumplirán veinte años de edad en el próximo de 1910 y deben ser eliminados del sorteo de quintas para el reemplazo del Ejército á tenor de lo prevenido en la Ley de 17 de Agosto de 1885.

José Tur Mari, hijo de Antonio y Rita Francisco Tur Guasch, de Bartolomé y Catalina

Bartolomé Escandell Boned, de Antonio y Margarita

Juan Ferrer Guasch, de Antonio y María Antonio Balaguer Llull, de D. Juan y Doña Clara

Bernardo Mari Pinela, de José y Margarita

Juan Ramon Costa, de Antonio y María Juan Serra Ferrer, de Vicente y Catalina

José Castelló Ferrer, de José y Catalina Juan Torres Vadell, de Juan y María

Vicente Planells Riera, de José y Eulalia Juan Escandell Colomar, de José y Catalina

José Riera Serra, de Antonio y Catalina Juan Mari Ferrer, de Francisco y Eulalia

Pedro Ferrer Mayans, de Pedro y María Jaime Costa Mari, de José y María

Pedro Juan Escandell, de Pedro y María Vicente Torres Mari, de Juan y María

Vicente Costa Escandell, de José y María Jaime Planells Tur, de Salvador y Catalina

Vicente Escanellas Viñas, de Vicente y Rosa

Manuel Canals Juan, de Manuel y María Juan Mari Costa, de Juan y María

José Ferrer Tur, de Francisco y María Juan Mari Torres, de Juan y María

Juan Simplicio Cipriano, de Incognitos José Escandell Serra, de Juan y Francisca

Antonio Cardona Mari, de Juan y Josefa José Ferrer Torré, de José y Josefa

Miguel Planells Ferrer, de Miguel y Catalina

Vicente Ferrer Isern, de Damián y Rita José Mayans Tur, de Vicente y María

Bartolomé Costa Ferrer, de Jaime y Catalina

Vicente Serra Ferrer, de Juan y Francisca Vicente Mayans Ferrer, de Vicente y Esperanza

José Roig Mari, de José y Catalina José Castelló Mari, de Vicente y Francisca

Vicente Riera Mayans, de José y Catalina Jaime Oliver Colomar, de D. Antonio y D.ª Vicenta

Antonio Bofi Colomar, de Juan y Juana José Tur Suñer, de José y María

Antonio Ferrer Ferrer, de Antonio y María Miguel Tuells Juan, de Bartolomé y Juana

Juan Palerm Lopez, de D. Mariano y Doña Josefa

Mariano Serra Mari, de Manuel y María Juan Torres Mari, de Jaime y Eulalia

Antonio Ribas Prats, de Antonio y Josefa José Gibert Costa, de José y María

Vicente Mari Ribas, de Vicente y Catalina Mariano Palerm Mari, de José y Valentina

Francisco Portas Ferrer, de Jaime y Vicenta

Andrés Juan Avelino, de Incognitos Juan Colomar Riera, de Juan y Catalina

Antonio Mari Cardona, de Juan y Catalina José Mari Roig, de Antonio é Isabel

Vicente Torres Mayans, de Juan y Catalina

Vicente Noguera Serra, de José y Esperanza

Pedro Torres Mari, de Juan y María José Tur Torrés, de Antonio y María

Antonio Mari Roselló, de José y Catalina José Ramon Mari, de José y María

Juan Torres Mayans, de Vicente y Rita Vicente Costa Bailach, de Vicente y Eulalia

Marcos Torres Guasch, de Antonio y Catalina

Juan Roig Juan, de Juan y Catalina

Ibiza 20 de Octubre de 1909.—José Hernandez.—V.º B.º—Francisco Enseñat.

Núm. 2575

CAÑONERO NUEVA ESPAÑA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturalaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
José Bosch Pastor	Pescador.	Se ignoran.	Fué tripulante del falucho Gallardo folio 630.	Supuesto contrabando. Ante el Alférez de Navio Juez instructor don Cayetano Tejera. En el plazo de quince dias á partir de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de Baleares para declarar en causa 105 de 1909.

Abordo Palma 22 Octubre 1909.—El Juez instructor, Cayetano Tejera.—El Secretario, Juan Serra Bonet.

Núm. 2576

CAÑONERO NUEVA ESPAÑA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturalaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Los tripulantes y propietarios de un falucho y un bulto de tabaco apresado en la orilla del mar en 30 de Septiembre 1908, cuyos nombres se ignoran.				Contrabando de tabaco Ante D. Cayetano Tejera, Alférez de Navio, Juez Instructor. En el plazo de quince dias á partir de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia para declarar en causa 213 de 1908

Abordo Palma 22 Octubre 1909.—El Juez Instructor, Cayetano Tejera.—El Secretario, Juan Serra Bonet.

Núm. 2105

Depositaria de fondos municipales de Establiments

CUENTA del 2.º trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	723'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	1467'32
<b>Cargo.</b> . . . . .	2190'70
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	2140'84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	49'86

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldodel trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	»	»	»
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	150'50	»	150'50
4 Beneficencia. . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios. . . . .	»	»	»
8 Resultas. . . . .	342'63	»	342'63
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	»	1366'32	1366'32
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
<b>Cargo pesetas.</b> . . . .	493'13	1366'32	1859'45
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	374'00	1240'50	1614'50
2 Policia de seguridad. . . . .	»	»	»
3 Policia urbana y rural. . . . .	»	15'00	15'00
4 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
5 Beneficencia. . . . .	»	»	»
6 Obras públicas. . . . .	12'00	270'00	282'00
7 Corrección pública. . . . .	»	»	»
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	»	615'34	615'34
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	»	»
11 Imprevistos. . . . .	»	»	»
12 Resultas. . . . .	205'44	»	205'44
13 Ampliación. . . . .	»	»	»
<b>Data pesetas.</b> . . . .	591'44	2140'84	2732'28

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Establiments á 9 de Septiembre de 1909.—El Depositario, Francisco Llabrés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan de Luque.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Antonio Terrasa.